COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN No. 31-23

Atendiendo al resultado de la evaluación de la propuesta, se informa que la empresa **CENTRAL DE EQUIPOS Y MONTAJES S.A.S**, con **NIT. 830.007.133-4**, representada legalmente por **MARCO AURELIO ROJAS SIERRA**, en su calidad de Gerente, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.255.120 de Bogotá D.C., ha salido favorecida con la aceptación de la oferta dentro del proceso de Mínima Cuantía No. 05 de 2023 (MIN 05-23), la cual tiene por objeto *"Prestar el servicio de mantenimiento a banda transportadora eléctrica ubicada en Centro Nacional de Aprovechamiento de Residuos Electrónicos – CENARE".*

Valor: El valor de la presente carta de aceptación es de **UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($1.399.440)**, incluido IVA, así como todos los costos directos e indirectos en que incurra el contratista para la ejecución del contrato. Dicho valor se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **7523 de 17 de febrero de 2023**.

Plazo: El plazo de ejecución será hasta el 30 de noviembre de 2023, plazo que será contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de la Aceptación.

Lugar de ejecución: La prestación del servicio se realizará en la ciudad de Bogotá D.C., en el horario de 8:00 am a 3:00 p.m. de lunes a viernes, en la siguiente dirección:

SEDE MONTEVIDEO	Centro Nacional de Aprovechamiento de Residuos Eléctricos y Electrónicos – CENARE, Calle 17A No.69F-49, Zona Industrial de Montevideo – Bogotá. Contacto: Ing. Lina Paola Quiroga Cubides Tel: 2921032 ext: 4101

Forma de pago: Computadores para Educar pagará al contratista el valor de los servicios prestados de la siguiente forma:

PAGOS	**DETALLE**
Mayo 2023	Rutina de mantenimiento banda transportadora – Primer mantenimiento Actividades de cambios a realizar Informe técnico del mantenimiento
Noviembre 2023	Rutina de mantenimiento banda transportadora – Segundo Mantenimiento Informe técnico del mantenimiento

Nota: El valor de los pagos será proporcional a las actividades realizadas por el contratista según la propuesta presentada y aprobada.

Computadores para Educar pagará al CONTRATISTA, el valor del contrato por los mantenimientos efectivamente prestados durante el mes facturado, de conformidad con el cronograma establecido.

Para el pago se debe radicar la factura junto con el informe del Supervisor del Contrato, teniendo en cuenta que:

1. El contratista deberá realizar él envió de la factura electrónica o cuenta de cobro con el lleno de los requisitos de ley vigentes y con sus anexos (Certificación de parafiscales, informes, fichas técnicas, recepción satisfactoria, etc.) por los medios establecidos para tal fin, los cuales serán informados por el supervisor del contrato.
2. Deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, mínimo durante los últimos seis meses en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
3. Una vez recibido a satisfacción el servicio objeto del Contrato, certificado esto por el supervisor y previa presentación de la correspondiente factura electrónica o cuenta de cobro con el lleno de los requisitos de ley, según corresponda, el contratante pagará el valor correspondiente al 100% del valor de esta, dentro de los quince (15) días siguientes a su radicación, aplicando los descuentos de ley correspondientes, llegado el caso.
4. Los pagos se realizarán mediante consignación o a través de transferencia electrónica de fondos en la cuenta corriente o cuenta de ahorros que indique el contratista, esta debe figurar a nombre y con el NIT del contratista.

Si por cualquier razón la factura electrónica o cuenta de cobro es devuelta, el plazo de pago se reiniciará hasta tanto se hayan cumplido a cabalidad todos los requisitos. Si la factura no ha sido correctamente elaborada, o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad exclusiva del Contratista(s) y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Obligaciones del contratista:

1. Definir con Computadores para Educar el cronograma de actividades con el fin de establecer las fechas en las que se llevarán a cabo los mantenimientos, previa suscripción del acta de inicio.

2. Realizar dos (2) mantenimientos a la banda transportadora eléctrica de Computadores para Educar, dando estricto cumplimiento al anexo técnico y a lo ofertado dentro del proceso, así como prestar los servicios objeto del presente contrato de acuerdo con todas y cada una de las circunstancias escritas en el Pliego de Condiciones, anexos y adenda, los cuales forman parte integrante del contrato.
3. Retirar de las instalaciones de Computadores para Educar las partes, repuestos, elementos y residuos cambiados durante el mantenimiento realizado, garantizando la disposición ambientalmente adecuada de los diferentes elementos o residuos contaminantes, dando cumplimiento al Decreto 1076 de 2015, lo anterior previa validación del supervisor del contrato.
4. Entregar un informe técnico de cada mantenimiento efectuado, donde indiquen las actividades realizadas, cambios de elementos y el estado final de la banda transportadora. Lo anterior deberá incluir un registro fotográfico donde se evidencie las actividades establecidas en las Especificaciones Técnicas del contrato.
5. Garantizar las herramientas y los elementos necesarios para adelantar los mantenimientos requeridos por parte de su personal.
6. Atender las solicitudes o reclamaciones que se generen por parte de la entidad, frente a una deficiente calidad del servicio prestado en un tiempo no mayor a 48 horas así mismo disponer de un medio de transporte sin que esto genere costos adicionales para el contratante.
7. El personal dispuesto por el contratista para la ejecución de los mantenimientos deberá hacer uso de los elementos de protección personal (Botas de seguridad, guantes de protección y gafas de seguridad) acordes con la labor y exigidos por la entidad.
8. Tener documentado e implementado el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), de conformidad con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 de Ministerio de Trabajo, y demás normas concordantes y complementarias.
9. En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, deberá radicar su factura previamente validada por la DIAN, lo cual será requisito necesario para el pago conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 y la Directiva Presidencial No. 09 del 17 de septiembre de 2020.
10. Todas las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato, aunque no estén especificadas y que se requieran para el cabal y correcto cumplimiento de su objeto.

Carrera 11 # 71-73, Edificio Davivienda. Piso 10
Centro de Contacto: 01-8000-9199273 / (57)(1)3137777
info@cpe.gov.co - www.computadoresparaeducar.gov.co
Código postal: 110231- bogotá, D.C-Colombia

Garantías: De acuerdo con la invitación pública, el contratista deberá constituir garantía única de cumplimiento con las siguientes coberturas:

AMPARO	PORCENTAJE (%)	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	10%	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Calidad del servicio	10%	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Pago de salarios y prestaciones sociales	5%	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años mas
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLV	Plazo de ejecución del contrato

Supervisión: El seguimiento y supervisión de la ejecución del contrato estará a cargo de la jefe de la Oficina de Sostenibilidad Ambiental de CPE o quien haga sus veces, o por quien designe el ordenador del gasto, y tendrá a su cargo la función de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la aceptación de oferta, revisar sus informes, así como formular las observaciones correspondientes y verificar el cumplimiento de los requisitos para el pago. En todo caso el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al supervisor designado.

Indemnidad: EL CONTRATISTA está en la obligación de mantener a COMPUTADORES PARA EDUCAR libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

Cesión y subcontratos: EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato ni los derechos y obligaciones derivadas del mismo, sin la autorización previa y escrita de EL CONTRATANTE. En todo caso, las calidades que el cesionario debe acreditar deben ser iguales o superiores a aquellas que determinaron al cedente.

Multas: Las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el Contrato, a cargo del CONTRATISTA, se seguirán dos procedimientos: (i) si la mora que da lugar a la imposición de la multa es inferior a 10 días corrientes contados desde la fecha programada para la entrega del producto o prestación del servicio, EL CONTRATISTA será responsable por cada día de retardo, por la suma equivalente al 0,5% del valor de los productos o servicios a prestar, (ii) Si la mora que da lugar a la imposición de la multa se mantiene por un plazo superior a 10 días corrientes, las partes acuerdan que, el CONTRATANTE podrá imponer multas según la gravedad del incumplimiento, atendiendo los principios de razonabilidad y proporcionalidad de la sanción, multa diaria que podrá ser de

uno (1) a treinta (30) SMLMV, atendiendo al incumplimiento de las obligaciones pactadas. En el evento de que la entidad imponga la multa, estas multas se causarán hasta que se verifique el cumplimiento a satisfacción por parte del CONTRATISTA y una vez el supervisor certifique haber recibido el (los) productos o servicios objeto del contrato. El procedimiento se regirá por lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO PRIMERO- El CONTRATISTA autoriza desde ya, que en el evento de que la entidad decida por una sanción consistente en multa, se le descuente el valor de la misma de los saldos pendientes por cancelar por parte del CONTRATANTE.

Cláusula Penal: En caso de incumplimiento total EL CONTRATISTA pagará a EL CONTRATANTE a título de pena pecuniaria una suma equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del Contrato y por el incumplimiento parcial EL CONTRATISTA pagará a EL CONTRATANTE a título de pena pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considera como pago parcial de los perjuicios que EL CONTRATISTA cause a EL CONTRATANTE. PARÁGRAFO: El valor de la cláusula penal pecuniaria será descontado de los pagos pendientes a EL CONTRATISTA y en caso de no existir se hará efectiva la Garantía Única de Cumplimiento. Para la imposición se seguirá el procedimiento previsto para la imposición de multas. La entidad podrá declarar el incumplimiento parcial de las obligaciones, haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria ante la demora o atrasos en la entrega de los bienes o la prestación del servicio por parte de EL CONTRATISTA.

Liquidación: El presente contrato se liquidará conforme a lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto 019 de 2012.

Notificación comunicación de aceptación: La presente aceptación se notificará al seleccionado mediante la publicación en la plataforma transaccional SECOP II, con lo cual el proponente seleccionado queda informado de la aceptación de su oferta.

La invitación pública, la comunicación de aceptación junto con la oferta constituye, para todos los efectos, el contrato celebrado con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Proyectó:	Karen Margarita Fuentes Ávila-Oficina de Contratación
Revisó y Aprobó:	Julián Murcia Ardila- jefe oficina de Contratación
Revisó y Aprobó:	David Duarte- Asesor Dirección Ejecutiva
Revisó y Aprobó:	Niza Mercedes Rossi Sanchez - Asesora Dirección Ejecutiva
Revisó y Aprobó:	Jorge Claudio Cotes- Supervisor del contrato
Revisó y Aprobó:	Luis Manuel Escobar Medina – Secretario General
Aprobó: Alejandro	Félix Linero De Cambil- Director Ejecutivo